



Sesión Número CD-26/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las nueve horas del lunes treinta y uno de agosto de dos mil veinte. Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Graciela Alejandra Gámez Zelada, y el Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Alvares, Jerson Rogelio Posada Molina y Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los siguientes miembros: El Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Ever Israel Martínez Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.....

**PUNTO I** El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones somete a autorización de Consejo Directivo la Contratación Directa para el Suministro de Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell.- El Consejo Directivo, considerando: 1, Que el Departamento de Informática y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum No. DIN-51/2020 y DAC-117/2020 del 28 de agosto de 2020, respectivamente, solicitaron gestionar la Contratación del Suministro de Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell y en Sesión No. CD-41/2019, del 28 de octubre de 2019, se autorizó destinar US\$1.179,310.00 para la adquisición de equipo de tecnología para el Sitio Alternativo de Contingencia (SAC) y así iniciar la homologación del nivel de servicio del centro de datos principal con el SAC, la referida compra está destinada a efectuar la homologación del sitio del Edificio Juan Pablo II y el SAC.- 2. Que el Departamento de Informática, ha indicado que los equipos a los cuales se efectuarán los incrementos fueron adquiridos en la Licitación Pública No.13/2017 "Suministro e Instalación de Clúster de Bases de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia", adjudicados en Sesión No. CD-39/2017 del 25 de septiembre de 2017 y "Contrato de Suministro e Instalación de Clúster de Base de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y PBS El Salvador, S.A. de C.V.", de conformidad al Contrato



332/2017 D.J., de fecha 11 de octubre de 2017, y poseen garantía de buen financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, durante este plazo la empresa se comprometió de acuerdo con las Especificaciones Técnicas a la reparación y sustitución de partes, durante dicho período ninguna otra empresa puede efectuar modificaciones sobre el equipo, pues pueden llevar a la anulación de la garantía de hardware.- 3. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece en el Artículo 71 lo siguiente: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante Resolución Razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta"; por lo que esta disposición debe considerarse en la presente solicitud al Consejo Directivo.- 4. Que de conformidad al Artículo 72 literal c), de la LACAP, que establece: "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón, de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada, marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública"; situación que es aplicable a la solicitud que se plantea al Consejo Directivo.-

**ACUERDA:** Autorizar la modalidad de Contratación Directa para el Suministro de Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell, e invitar a la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor de la marca Dell, por ser el determinado proveedor para proporcionar el referido Suministro.-----

**PUNTO II** El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones somete a aprobación las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Departamentos de Informática y de



Adquisiciones y Contrataciones, en Memorandum No. DIN-51/2020 y DAC 11/26/2020 del 28 de agosto de 2020, respectivamente, solicitaron gestionar la contratación del Suministro Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell y en Sesión de No. CD-41/2019, del 28 de octubre de 2019, se autorizó destinar US\$1.179,310.00 para la adquisición de equipo de tecnología para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) y así iniciar la homologación del nivel de servicio del centro de datos principal con el SAC; la referida compra está destinada a efectuar la homologación del sitio del Edificio Juan Pablo II y el SAC.- 2. Que el Departamento de Informática ha indicado que los equipos a los cuales se efectuarán los incrementos fueron adquiridos en la Licitación Pública No. 13/2017 "Suministro e Instalación de Clúster de Bases de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia", adjudicados en Sesión No. CD-39/2017 del 25 de septiembre de 2017 y "Contrato de Suministro e Instalación de Clúster de Base de Datos y Servidor Desarrollo/Contingencia, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y PBS El Salvador, S.A. de C.V.", de conformidad al Contrato 332/2017 D.J., de fecha 11 de octubre de 2017, y poseen garantía de buen financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, durante este plazo la Empresa se comprometió de acuerdo con las Especificaciones Técnicas a la reparación y sustitución de partes, durante dicho período ninguna otra empresa puede efectuar modificaciones sobre el equipo, pues pueden llevar a la anulación de la garantía de hardware.- 3. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 20-Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Informática, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, ha efectuado la formulación de las Especificaciones Técnicas para el proceso de Contratación Directa No. 04/2020 denominado "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", las cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 02/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 4. Que de conformidad



Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 5. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", entre otros Apartados, el 5.4.1.6 con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece que: "El DAC, y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo la aprobación de esta modalidad de compra conforme al Art. 72 de la LACAP, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Condiciones Administrativas e inicio del proceso, así como Adendas y/o Enmiendas, debiendo la Unidad solicitante hacer todos los planteamientos técnicos y justificaciones fehacientes del por qué procede la Contratación Directa, el DAC asesorará sobre su cobertura legal, sobre lo cual si no se estuviere de acuerdo con los planteamientos y justificaciones de la Unidad solicitante, se dejará razonamiento por escrito".- 6. Que en Sesión No. CD-26/2020, del 31 de agosto de 2020, acordó autorizar de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la modalidad de Contratación Directa para el Suministro de Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell, e invitar a la Sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor de la marca Dell, por ser el determinado proveedor para proporcionar el referido suministro- **ACUERDA:** Aprobar las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", que consiste en Incrementos de capacidad para dos almacenamientos, un switch FC, servicios de instalación y servicios de traslado, las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Administración y Desarrollo somete a autorización la gestión del proceso de compra denominado "Adquisición y Renovación de Licenciamiento Microsoft" a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de



Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y la aprobación de los ~~Términos~~ de Referencia del referido Proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2, Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 4. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que la adquisición y renovación del Licenciamiento Microsoft es indispensable para garantizar al Banco Central de Reserva una plataforma estable para la continuidad de los servicios del Centro de Cómputo y de las estaciones de trabajo de los usuarios finales, disminuyendo el grado de obsolescencia y contar con versiones actualizadas.- 6. Que mantener la marca Microsoft para la Plataforma Tecnológica, conlleva los siguientes beneficios: -Disminución de problemas de compatibilidad de formatos entre archivos, por contar con una plataforma uniforme de versiones de los productos.- -Entrenamientos en línea a demanda.- -Previsión de gastos por anticipado, ya que la renovación de las licencias bajo el esquema indicado, permite adquirir las licencias cada dos años, lo que representa un beneficio económico ya que tienen un precio competitivo que asegura montos inferiores al valor original o de una nueva adquisición.- 7. Que adquirir un software diferente a la marca



Microsoft conlleva a cambiar casi en su totalidad la plataforma tecnológica, tanto a nivel de servidores, como de las Unidades, lo cual implica lo siguiente: -Reevaluar los servidores y equipos para alojar nuevas soluciones para los diferentes puntos de la plataforma.- -Pérdida de la curva de aprendizaje para los usuarios del Banco Central de Reserva y el equipo de técnicos cuyo conocimiento ha sido ganado a la fecha.- -Mayor inversión de tiempo en resolver problemas de compatibilidad de versiones entre archivos fuentes y nuevos archivos.- -Riesgo de fallas técnicas de compatibilidad y resolución de configuraciones ya establecidas y que requieren nuevas validaciones de integridad de datos y de la información ya almacenada en las Bases de Datos y archivos de control.- -Riesgo de imprevistos e interrupción del servicio durante el proceso de adaptación.- 8. Que en Sesión del Consejo Directivo No. CD-30/2019, de 29 de julio de 2019, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2020, incluyendo la adquisición y renovación de Licencias Microsoft.- 9. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la adquisición y renovación de Licenciamiento Microsoft es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Licenciamiento Microsoft para el año 2020, debido a que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Modernización de los procesos, al contar con versiones actualizadas.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la gestión del proceso de compra denominado "Adquisición y Renovación de Licenciamiento Microsoft" a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 2. Aprobar los Términos de Referencia para el proceso denominado "Adquisición y Renovación de Licenciamiento Microsoft".-----

**PUNTO IV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta al Consejo Directivo para su conocimiento la motivación para iniciar el proceso de "Suministro de Hardware y Software para el Sitio Alternativo de Contingencia (SAC)", a través del Mecanismo Bursátil. Asimismo, solicita autorización para dar inicio del Proceso de Suministro de "Hardware y Software para el Sitio Alternativo de Contingencia (SAC)" a



través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 4. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 5. Que el Banco Central de Reserva estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según documento 281/2018 D.J., de fecha 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del banco, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 6. Que entre los objetivos principales del SAC están: -Habilitar las operaciones en el menor tiempo posible,- -Reducir el riesgo de falla durante la habilitación de los servicios,- -Asegurar un desempeño igual o similar al del ambiente producción primario.- 7. Que para lograr estos objetivos, un Sitio de Contingencia tanto para Servidores de Aplicación Web como para Servidores de Base de Datos, deben poseer la misma plataforma de



procesador, sistema operativo y software, pues se asegura la compatibilidad en todos los componentes.- 8. Que en Sesión No. CD-19/2019, del 20 de mayo de 2019, se aprobó el Proyecto SAC con Presupuesto del año 2019, por un monto de US\$3.9 millones, el cual incluye US\$379,743.00 de cooperación no reembolsable de FOMILENIO II para un parte del componente eléctrico del SAC. El alcance del Proyecto es el siguiente: a. Ubicación geográfica del Sitio Alterno de Contingencia en el Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva.- b. Implementación del Sitio Alterno de Contingencia, bajo una solución de centro de datos tipo contenedor, considerando una capacidad de alojamiento para 12 racks y cumplimiento del estándar TIER III.- c. Requerimientos técnicos y funcionales del SAC de acuerdo con perfil del Proyecto: -Contenedor(es) para Centro de Cómputo.- -Dos líneas de potencia eléctrica (plantas eléctricas, subestaciones; tableros y UPS).- -Equipos especiales (control de acceso, video vigilancia).- -Sistema de Monitoreo.- -Áreas o espacios de trabajo para equipo eléctrico, cuarto para equipo de proveedores de enlaces de comunicación, mantenimiento, bodega y reuniones técnicas.- 9. Que en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo toma nota de las gestiones realizadas por el Banco Central de Reserva con FOMILENIO II, para incrementar las inversiones no reembolsables para apoyar al Banco Central de Reserva en el diseño, construcción y supervisión de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC).- 10. Que en Sesión No. CD-40/2019, del 21 de octubre de 2019, se autorizó la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre Fondo del Milenio II- FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador, instrumento que dentro del Anexo 4, incorpora el apoyo para el complemento del Sitio Alterno de Contingencia institucional, por un monto de US\$1,179,310.00.- 11. Que en Sesión No. CD-41/2019, del 28 de octubre de 2019, se autorizó que se destinaran US\$1.179,310.00 a la adquisición de equipo de tecnología para el Sitio Alterno de Contingencia y así iniciar la homologación del nivel de servicio del centro de datos principal con el SAC.- 12. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Suministro de Hardware y Software para el SAC", es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es



posible lograr una mejora en precios ya que los proveedores negocian en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la motivación para iniciar el Proceso de "Suministro de Hardware y Software para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC)", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar el inicio del proceso de Suministro de "Hardware y Software para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC)", a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la "Opinión sobre la actualización de montos establecidos en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito", a solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en los Artículos 16, 37 y 150, establecen que la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor y previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, debe actualizar los montos referidos en los Artículos señalados, de manera que mantengan su valor real.- 2. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en el Artículo 157, establece que se aplicarán a las Sociedades de Ahorro y Crédito, las disposiciones de la Ley de Bancos, entre las cuales se menciona el Artículo d) que establece: "El capital pagado será como mínimo veinticinco millones de colones".- 3. Que en Sesión No. CD-31/2018, del 13 de agosto de 2018, se acordó comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero que era procedente efectuar la actualización de los montos mínimos de capital social señalados en los Artículos 2, 16, 37 literal g), 103 literales d) y e), 150 y 157 literal d) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, utilizando la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo 2016 a mayo 2018, los cuales fueron 110.13 y 112.11, respectivamente.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en nota de 14 de agosto del presente año, ha solicitado al Banco Central de Reserva de



El Salvador que brinde su opinión con respecto a la actualización de los montos mínimos a que hacen referencia los Artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-60/2020 del 18 de agosto de 2020, emitió opinión sobre la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio del Consejo Directivo, está facultado legalmente para emitir opinión sobre la actualización de los montos establecidos en los Artículos 16 y 37 literal g), 150 y 157 literal d) e inciso final, considerando lo estipulado en los Artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-65/2020 de 25 de agosto de 2020, expone el análisis de la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero y considerando la opinión del Departamento Jurídico, concluye que el Banco Central puede dar opinión sobre la actualización de los montos señalados en los Artículos 16 y 37 literal g), 150, 157 literal d) e inciso final de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, recomendando que se tome como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo de 2018 a mayo de 2020, los cuales son 112.11 y 111.94, respectivamente. Considerando que existe una variación negativa de los Índices de Precios al Consumidor de mayo de 2018 a mayo de 2020, se sugiere mantener los montos regulados en dichos artículos que se encuentran actualmente vigentes.- **ACUERDA:** 1. Dar opinión sobre la actualización de los montos mínimos señalados en los Artículos 16 y 37 literal g), 150, 157 literal d) e inciso final de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, recomendando que se tome como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo de 2018 a mayo de 2020, los cuales son 112.11 y 111.94, respectivamente.- 2. Se recomienda mantener los montos regulados en los referidos Artículos que se encuentran actualmente vigentes, los cuales ya están siendo cumplidos por las entidades, considerando que existe una variación negativa del Índice de Precios al Consumidor de mayo de 2018 a mayo de 2020.- 3. Indicar a la Superintendencia del



Sistema Financiero que se sugiere utilizar el Índice de Precios al Consumidor del mes de mayo, dado que la primera actualización aplicada entró en vigencia el 1 de julio de 2006, para la cual el Banco Central recomendó utilizar el Índice de Precios al Consumidor de mayo 2006; desde entonces, y para mantener la consistencia en las actualizaciones siguientes, las opiniones remitidas por el Banco Central han considerado el mismo mes.- 4. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos anteriores.

**PUNTO VI** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2020 del 26 de agosto de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2020 del 26 de agosto de 2020, conoció los puntos siguientes: **1. Lectura de Acuerdos de la Sesión COA-11E/2020, del 24 de agosto de 2020.**- Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Revisión del Manual del Comité de Auditoría (DAI).**- El Departamento de Auditoría Interna, realizó presentación a los Miembros del Comité, con énfasis a los que recién se incorporan, sobre la normativa que rige su funcionamiento, detallando algunos de los aspectos contenidos en el Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador, el COA acordó: "1) Darse por enterado de la presentación realizada, sobre el funcionamiento del Comité de Auditoría.- 2. Solicitar a la Auditora Interna que remita los ejemplares del Manual del Comité de Auditoría y el Estatuto de Auditoría Interna a todos los Miembros del Comité".- **3. Reprogramación de Observaciones de la Oficialía de Cumplimiento (OC).**- El Oficial de Cumplimiento presentó reprogramación de observación y situación actual del Manual de Prevención del Riesgo de LDA/FT, el COA acordó: "Solicitar al Oficial de Cumplimiento que presente el detalle del Plan de Actividades del Proyecto del "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos" en la próxima Sesión del Comité".- **4. Plan de Trabajo de Auditores Fiscales (CPA Auditores, S.A. de C.V.).**- La Firma de Auditoría Fiscal, CPA Auditores, S.A. de C.V., realizó presentación sobre el Plan de Trabajo de Auditoría Fiscal para el año 2020, el COA acordó: "1. Darse por enterado de la presentación realizada, sobre el Plan de Trabajo de Auditoría Fiscal.- 2. Solicitar a



los Administradores del Contrato de Auditoría Fiscal, revisar las fechas de presentación del informe ante la Administración Tributaria”.- **5. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondientes al 30 de junio 2020 (FOSAFFI).**- El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, presentó los Estados Financieros correspondientes al 30 de junio 2020, el COA acordó: “1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio de 2020.- 2. Dar el visto bueno para que los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio de 2020 se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- **6. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2020 (GOF).**- La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros al 31 de julio de 2020, el COA acordó: “1. Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de julio de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Solicitar a la Gerencia de Operaciones Financiera y a la Gerencia Internacional, que implementen los controles necesarios para evitar que gastos o ingresos de un período no sean registrados cuando corresponden, e informen a este Comité a más tardar en la Sesión del mes de octubre de 2020”.- **7. Autorización de Condiciones Administrativas y Términos de Referencia (TDR) Contratación Directa “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020” (GOF).**- La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre Condiciones Administrativas y Términos de Referencia (TDR) Contratación Directa “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020, el COA acordó: Otorgar Visto Bueno a: “1. Iniciar las gestiones orientadas a la contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, correspondiente al ejercicio 2020, en la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con los Artículos 65 y 71-72 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- 2. Condiciones Administrativas y Términos de Referencia (TDR) para los “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, Año 2020”, en la modalidad de Contratación Directa”.- **8. Resultado Final de Visita de Supervisión SSF sobre**



**Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2019.-** El Departamento de Auditoría

Interna realizó presentación sobre Resultado Final de Visita de Supervisión de la SSF

de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2019, el COA acordó: "1. Darse por enterados del resultado final de visita de supervisión, para verificar la razonabilidad de cifras contables de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.- 2. Otorgar su visto bueno para que sea presentado al Consejo Directivo con los planes de atención".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el

Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2020 del 26 de agosto de 2020.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-12/2020 del 26 de agosto de 2020, lo siguiente: a. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los Puntos Nos. 2 y 8.- b. A la Oficialía de Cumplimiento, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 3.- c. Al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, dar cumplimiento a los Acuerdos tomado en el Punto No. 5.- d. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los Puntos Nos. 4, 6 y 7.- e. A la Gerencia Internacional, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 6.-----

**PUNTO VII** El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo "Respuesta a Carta de la SSF sobre Resultados Definitivos de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2019", a solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 1 de julio de 2020, se recibió nota de la Superintendencia del Sistema Financiero, Referencia No. SAIF-BE-9679, en la cual se remiten "Resultado final de visita de supervisión, para verificar la razonabilidad de cifras contables de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019". Se solicita hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central, así como el respectivo Plan de Solución con las actividades a realizar para solventar las observaciones, debiendo dicho Plan ser autorizado por el Consejo Directivo.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2020 del 26 de agosto de 2020, conoció la referida nota y el Plan de Solución preparado y acordó: 1. Darse por enterados del resultado final de visita de supervisión, para verificar la razonabilidad de las cifras contables de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y, 2. Otorgar su visto bueno para que sea



presentado al Consejo Directivo con los planes de atención.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del resultado final de visita de supervisión, para verificar la razonabilidad de cifras contables de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de diciembre de 2019.- 2. Autorizar las respuestas presentadas a las observaciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero. (Según Anexo).- 3. Autorizar a Presidencia para remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero, las respuestas presentadas.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización aumento del Presupuesto aprobado de CIEX El Salvador 2020 en el Componente de Inversión en Activos Permanentes por US\$160,300.00.- El Consejo Directivo, considerando: 1. *Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador Art. 4 "El Presupuesto anual del CIEX El Salvador será elaborado y aprobado por el Banco Central, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.- ... Si los recursos que se obtengan en el año fueran insuficientes para cubrir inversiones y gastos de funcionamiento, corresponderá al Banco Central asignar los recursos necesarios para lo cual queda expresamente facultado".-* 2. Que las Normas Presupuestarias del Banco de Reserva, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".-* 3. Que en Sesión No. CD-29/2019 de 30 de julio de 2019, se aprobó el Presupuesto Anual del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) para el año 2020, el cual asciende a US\$961,151.00.- 4. Que se ha adquirido el compromiso de dar continuidad al Proyecto de Sistema Facilitador de Comercio Exterior (SFCE), a fin de asegurar la sostenibilidad de los procesos de modernización del Comercio Exterior, por lo que se ha considerado necesaria la contratación de 9 Técnicos Informáticos que actualmente están trabajando en la Oficina de Servicios Compartidos (OSC).- 5. Que en Sesión No. CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020, se autorizó la continuidad del Proyecto SFCE y la contratación temporal por 1 año de 9 Técnicos Informáticos.- 6. Que el



Departamento de Informática en Memorandum No. DIN-53/2020, del 27 de agosto de 2020, solicita recursos en el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) por US\$160,300.00 para la contratación de 9 Técnicos Informáticos asignados al Departamento de Informática, por un periodo de 1 año.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-129/2020 del 28 de agosto de 2020, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central, presenta propuesta refuerzo al Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondiente al año 2020.- **ACUERDA:** Autorizar aumento del Presupuesto aprobado de CIEX El Salvador 2020 en el Componente de Inversión en Activos Permanentes por US\$160,300.00, de acuerdo con resumen y detalle en Anexo 1.

PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2020				
Componente	(Cifras en US dólares)			Presupuesto ajustado
	Presupuesto aprobado	Incremento	Disminución	
<b>Ingresos</b>	1,007,000.00	0.00	0.00	1,007,000.00
<b>Presupuesto CIEX El Salvador</b>	961,151.00	160,300.00	0.00	1,121,451.00
Personal	619,778.00	0.00	0.00	619,778.00
Suministros y Servicios	94,513.00	0.00	0.00	94,513.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	174,499.00	0.00	0.00	174,499.00
Otros Gastos Administrativos	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00
Inversiones en Activos Permanentes	60,761.00	160,300.00	0.00	221,061.00
<b>Ingresos Netos</b>	45,849.00			-114,451.00

**PUNTO IX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta a aprobación del Consejo Directivo, el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) año 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, establece: Artículo 3. Administración.- *"El Banco Central de Reserva de El Salvador será la institución administradora del CIEX El Salvador, en cuyas instalaciones estarán ubicadas sus oficinas"*.- Artículo 4. Presupuesto.- *"El Presupuesto Anual del CIEX El Salvador será elaborado y aprobado por el Banco Central, a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Dicho Presupuesto estará integrado por: a. Ingresos por cobro de servicios, suministro de información y*



publicaciones vinculadas al comercio exterior...- c. Asignaciones que otorgue el Banco Central.- ...Si los recursos que se obtengan en el año fueran insuficientes para cubrir inversiones y gastos de funcionamiento, corresponderá al Banco Central asignar los recursos necesarios para lo cual queda expresamente facultado".- 2. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en el Artículo 10, literal e), que entre las atribuciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) se encuentra: "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo"; por lo que se hace necesario contar con un presupuesto aprobado para el próximo año, con suficiente anticipación para iniciar los procesos para contratación de los servicios que demanda el normal funcionamiento de CIEX El Salvador.- 3. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen en Artículo 2 "...El Presupuesto Anual del BCR deberá ser presentado para aprobación del Consejo Directivo, a más tardar en la última semana del mes de julio de cada año, a fin de realizar de manera oportuna, los procesos de contratación necesarios, previa aprobación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones".- Artículo 24 "El Presupuesto Anual del CIEX El Salvador, será aprobado por el Consejo Directivo del BCR, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones".- Artículo 25 "...La elaboración y aprobación del Presupuesto Anual del CIEX El Salvador, se realizará en los plazos y fechas definidas para el Presupuesto del BCR y para el resto de las fases del ciclo presupuestarios (como son: Ejecución, ajustes y liquidación), se observará lo establecido en las presentes normas, para el Presupuesto de BCR".- 4. Que el Departamento de CIEX El Salvador validó sus requerimientos Presupuestarios para el año 2021, en coordinación con las Unidades de apoyos responsables del Presupuesto. Además, los Departamentos de Informática y de Desarrollo Humano presentaron requerimientos complementarios para apoyar el normal funcionamiento del CIEX El Salvador.- 5. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se acordó: Autorizar una prórroga para presentar a aprobación el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones - CIEX El Salvador 2021, en el mes de agosto de 2020.- 6. Que el Comité



Administrador del Banco Central de Reserva, el 20 de agosto de 2020, acordó:

“Solicitar a la GOF que incorpore en el presupuesto todos los costos que requiere la operación del CIEX, (directos e indirectos-holding), a efectos de transparentar el verdadero costo de sus servicios, la Gerencia de Operaciones Financieras deberá presentar la nueva versión del presupuesto ajustado en la próxima Sesión del Comité de Administración, para poder someterlo a aprobación del Consejo Directivo a más tardar el 31 de agosto”.- El 27 de agosto de 2020, el Comité Administrador decidió lo siguiente: “Dar visto bueno a la Política de Formulación del Presupuesto CIEX El Salvador 2021, de acuerdo con el escenario 2 que consiste en los costos totales de operación, costos directos (incluyendo arrendamiento) y costos indirectos (holding) en la estructura del presupuesto”.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-128/2020 del 28 de agosto de 2020 presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones para el año 2021.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) para el año 2021, incluyendo los costos totales de operación, que incluye costos directos e indirectos, según detalle en anexo y el resumen siguiente:

**Presupuesto del CIEX El Salvador para el año 2021  
(Cifras en US Dólares)**

RUBRO / CUENTA	Presupuesto 2021
<b>INGRESOS CIEX EL SALVADOR <sup>1/</sup></b>	<b>1,482,652.00</b>
<b>PRESUPUESTO CIEX EL SALVADOR</b>	<b>1,488,976.23</b>
<b>Gastos Administrativos</b>	<b>1,423,911.23</b>
Personal	636,497.00
Suministros y Servicios	130,917.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	193,421.00
Otros Gastos Administrativos	5,750.00
Costos Indirectos (Holding)	457,326.23
<b>Inversiones en Activos Permanentes</b>	<b>65,065.00</b>
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>-6,324.23</b>

<sup>1/</sup> Incluye ingresos en concepto de servicios de importaciones.

2. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras presentar para aprobación de Consejo Directivo los cambios en la normativa presupuestaria a más tardar en el mes de diciembre de 2020.- 3. Encomendar al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), realizar las acciones necesarias para



incrementar los ingresos, a fin de lograr la mayor cobertura a su Presupuesto de Egresos.-

**PUNTO X** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2020. El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-12/2020 del 26 de agosto de 2020, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de julio de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-127/2020 del 28 de agosto de 2020, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2020.-

**PUNTO XI** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana treinta y cinco del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-

**PUNTO XII** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para suscribir "Sexta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 19 de diciembre de 2017, FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva (BCR) suscribieron el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE), con la finalidad de establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa de Facilitación del Comercio, específicamente el Proyecto de Infraestructura Logística y Proyecto Clima de Inversiones con su herramienta de inversión denominada "Fondo de Apuesta por Inversiones".- 2. Que conforme se avanzó en la ejecución, se suscribieron cinco modificaciones al AEE; la **primera** para incluir dentro de la descripción del Proyecto la Modernización del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) de la Dirección General de Aduanas, así como ampliar la responsabilidad en los demás programas de facilitación del comercio; la **segunda**, modificó el ANEXO y ANEXO IV: GASTOS PERMITIDOS, que derivó en el desarrollo de la Factura y Declaración Única



Centroamericana (FYDUCA) y se especificó que el financiamiento se efectuaría con cargo al Proyecto de Infraestructura Logística y definió de mejor forma los ítems de inversión; la **tercera**, se modificó una línea presupuestaria para fomentar la competencia en la adquisición de licencias de software.- Por otra parte, en la **cuarta**, se modificó el ANEXO IV. GASTOS PERMITIDOS, en donde se determinó que todos los gastos incluidos en las tablas correspondientes al financiamiento del Acuerdo estarán a cargo del Proyecto de Infraestructura Logística, también incrementó la cooperación en US\$805,017.94; la **quinta**, modificó el ANEXO IV citado e incorporó nuevos retos estratégicos que benefician a los clientes del CIEX El Salvador, apoya migrar de aplicaciones monolíticas a micros servicios para el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior. Asimismo, FOMILENIO II incrementó en el Presupuesto de Inversión, suprimió la línea presupuestaria del Sitio Alterno de Replicación y creó 4 líneas presupuestarias para dar cobertura y aunar esfuerzos con el BCR para efectuar inversiones en su Sitio Alterno de Contingencia Institucional para elevar los niveles del Banco Central de Reserva y del CIEX El Salvador.- 3. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones – CIEX El Salvador, en su Art. 4. literal b), faculta al Banco Central de Reserva a recibir donaciones y cooperaciones, para lo cual deberá ingresarlas al patrimonio del Banco Central de Reserva quien deberá destinarlas íntegramente para inversiones del CIEX El Salvador para infraestructura tecnológica, desarrollo o fortalecimiento de los sistemas informáticos, adquisición de software o para los fines específicos que determine el donante.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-169/2020 del 28 de agosto de 2020, concluyó que es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorice al Señor Presidente para la suscripción de la Sexta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II –(FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador; con el propósito de prorrogar la vigencia del Acuerdo de Entidad Ejecutora, hasta el 31 de diciembre de 2020 e incorporar modificaciones al ANEXO IV: GASTOS PERMITIDOS, agregando al final del texto que: "Posterior al 9 de septiembre de 2020, cualquier gasto permitido será cargado al Aporte del Gobierno, proveniente del Convenio del Reto del Milenio".- 5. Que la Gerencia Internacional en Memorandum



No. GI-87/2020 del 28 de agosto de 2020, recomienda someter a consideración del

Consejo Directivo para que autorice al Señor Presidente del Banco Central de Reserva a firmar la Sexta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II – (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador; para cumplir con los objetivos planteados por FOMILENIO II, mediante la prórroga de la vigencia del Acuerdo de Entidad Ejecutora.- **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que suscriba la "Sexta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II – (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador".-----

**PUNTO XIII** La Gerencia Internacional presenta Informe al Consejo Directivo sobre la finalización y publicación del Sistema en Línea para modernizar y agilizar el trámite de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva tiene dentro de sus funciones la Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario.- 2. Que la calificación es otorgada con base en el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019.- 3. Que en Sesión No. CD-17/2019 del 6 de mayo de 2019, solicitó a las Unidades encardadas del proceso de calificación, evaluar e implementar acciones pertinentes para regularizar el proceso de evaluación de solicitudes de calificación, en vista de demoras experimentadas tras la incorporación en el Instructivo de nuevos requisitos al amparo de la Ley Contra Lavado de Dinero y Ley Especial contra Actos de Terrorismo.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2019 del 15 de mayo de 2019, se dio por enterado de los resultados de las acciones implementadas; en dicha Sesión, el Consejo Directivo sugirió que se estudiara la implementación de herramientas tecnológicas para modernizar y agilizar el trámite de calificación.- 5. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-86/2020 del 28 de agosto de 2020, informa: a) El Banco Central durante el año 2019 y 2020, ha calificado un total de 86 instituciones, lo que contribuye a incrementar la oferta de



crédito en el exterior para las instituciones locales en diferentes sectores de la economía, incluyendo el sector de micro y pequeña empresa.- b) El proceso de calificación involucra a una diversidad de participantes, entre estos las instituciones solicitantes, a través de sus representantes y/o apoderados como usuarios externos, y a un equipo multidisciplinario del Banco Central de Reserva conformado por personal de los Departamentos de Administración de Reservas Internacionales, Jurídico, Oficialía de Cumplimiento y Gerencia Internacional, lo cual demanda una logística y coordinación continua y precisa para cumplir con los plazos establecidos en el Instructivo, para la resolución de las solicitudes.- c) Se han identificado oportunidades de mejora en el proceso de calificación, entre las que sobresalen:

- 1) Todas las gestiones intermedias de verificación y validación de documentos se realizan mediante correo electrónico y vía teléfono.-
- 2) Alta incidencia de gestiones presenciales por parte de despachos legales, especialmente en lo relacionado a verificación y validación de documentos de soporte de las solicitudes; sin embargo, este tipo de gestión se dificulta para las instituciones optar por realizar su trámite directamente a través de sus oficinas en sus países de domicilio.-
- 3) No se cuenta con una herramienta efectiva de coordinación, seguimiento del flujo y control de tiempos para el equipo multidisciplinarios, ya que este se realiza a través de una carpeta de archivos compartidos y comunicación vía correo electrónico.-

d) En atención a las sugerencias del Consejo Directivo y las necesidades identificadas, mediante un esfuerzo conjunto de los Departamentos de Informática y Administración de Reservas Internacionales, se ha desarrollado el Sistema para Calificación en Línea de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, que tiene como objetivo proveer a las instituciones solicitantes y al equipo multidisciplinario del Banco Central, de una herramienta en línea para la presentación y la gestión de solicitudes de calificación.-

e) El Sistema en Línea para Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, agilizará y facilitará la presentación de solicitudes de calificación y carga de documentos para los usuarios externos, así como el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes por parte del equipo multidisciplinario del Banco Central de Reserva.-

f) El funcionamiento del Sistema ha sido probado y validado por las personas responsables del proceso de calificación. Asimismo, por tratarse de una



herramienta que será utilizada por usuarios externos, el Departamento de Informática y la Unidad de Seguridad de la Información, han realizado las revisiones y verificaciones correspondientes para su publicación en el sitio Web del Banco Central de Reserva.- g) Con base en lo anterior, el referido Sistema será publicado en el sitio Web del Banco Central a partir del 3 de septiembre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado sobre la finalización del Sistema en Línea para Modernizar y agilizar el trámite para la Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior y de su publicación en el sitio Web del Banco Central de Reserva, a partir del 3 de septiembre de 2020.-----

**PUNTO XIV** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 30 de junio de 2020, presentados por el FOSAFFI.-----

**PUNTO XV** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe sobre nota recibida del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., sobre Proceso Penal conocido oficialmente como "Saqueo Público", en el que se le atribuye la condición de Responsable Civil Subsidiario Especial.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-30/2020 del 27 de agosto de 2020, entre otros acordó: Darse por enterado del Informe presentado sobre la imputación hecha al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., como Responsable Civil Subsidiario Especial, en el Proceso Penal conocido oficialmente como "Saqueo Público", debiendo por parte de la Presidencia solicitar al Banco lo siguiente: a) Un Informe pormenorizado sobre el Proceso Penal iniciado en el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador, conocido oficialmente como "Saqueo Público", en el cual la Fiscalía General de la República le atribuye al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la condición de Responsable Civil Subsidiario Especial.- b) Un análisis que nos permita conocer y cuantificar el impacto financiero que pudiese ocasionar una eventual condena para el Banco y la subsiguiente afectación en el patrimonio de sus accionistas y del FOSAFFI en particular.- II. Que el Comité Administrador del Fondo



de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento Jurídico No. JUR-0494/2020 del 26 de agosto de 2020, basado en lo siguiente: 1. Que la Directora Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Licenciada Celina Padilla Meardi, por medio de carta recibida el 17 de agosto de 2020, informa que el 31 de julio de 2020, el Juzgado Séptimo de Instrucción les notificó el emplazamiento mediante el cual se hace del conocimiento del Banco que en el Proceso Penal conocido oficialmente como "Saqueo Público", la Fiscalía General de la República le atribuye a dicho Banco la condición de Responsable Civil Subsidiario Especial.- 2. Que adicionalmente el Área Legal del Banco, el 19 de agosto de 2020, proporciona resumen elaborado por la Firma Legal CASTELLÓN, suscrito por el Licenciado René A. Castellón, por medio del cual, informa al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., su posición como Apoderado acerca del Proceso Penal antes relacionado, seguido contra 32 imputados, entre los que destacan los Señores Manuel Rivera Castro y Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, ex Presidente y ex Oficial de Cumplimiento del referido Banco, mientras acaecieron los hechos investigados, el primero por el delito de lavado de dinero en condición de coautor y cómplice necesario en el delito de peculado, y el segundo como autor en el delito de lavado de dinero.- 3. Que la Firma Legal CASTELLÓN, en su Informe muestra una síntesis del Proceso Penal en referencia, que contiene básicamente las conclusiones siguientes: i) Que al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., se le atribuye la condición de Responsable Civil Subsidiario Especial, debido a la posición que ocupaban en el Banco los imputados Manuel Rivera Castro y Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, ex Presidente y ex Oficial de Cumplimiento, respectivamente, a quienes se les atribuyen los delitos de lavado de dinero en condición de coautor y cómplice necesario en el delito de Peculado el primero, y como autor en el delito de lavado de dinero el segundo. ii) La Responsabilidad Civil a la que el Banco podría ser condenado depende de los resultados del proceso y que a los imputados Manuel Rivera Castro y Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, se les determine su Responsabilidad Penal y Civil Directa, y demostrada la imposibilidad que ellos puedan afrontar la responsabilidad civil del caso, por lo que el seguimiento será básicamente sobre el destino de dichos imputados. iii) La posición de la Firma



CASTELLÓN es que rechaza la tesis planteada por la Fiscalía General de la República, de imputar al Banco la condición de Responsable Civil Subsidiario Especial, debido a la evidente utilización de la que fue objeto el Banco como medio para la comisión de los delitos mencionados, olvidando los involucrados actuar con base a los legítimos objetivos y principios que lo rigen. iv) El Informe define las cuatro etapas básicas que se compone el Proceso Penal: Instrucción, Juicio, Impugnación de la Sentencia y Fase de la Ejecución; actualmente, se encuentra en la etapa culminante de la Instrucción, la que concluye con la realización de la Audiencia Preliminar, de la cual aún no se tiene fecha, pero que una vez desarrollada se sabrá quienes pasarán a juicio y si eventualmente para algunos podría cerrarse el caso. v) Posterior a la Audiencia Preliminar y sabiendo la Responsabilidad Penal y Civil de ambos imputados, y demostrada la imposibilidad de éstos para afrontar los resultados civiles del caso, ésta podría derivarse en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por lo que los riesgos son latentes. vi) Se manifiesta además, que no se puede hablar de montos en este momento, dado que ni siquiera se cuenta con un peritaje final al respecto, por lo que se tiene que ir agotando las etapas y sacando conclusiones de éstas. Las probabilidades de éxito dependen en primer lugar de que las tesis sean admitidas, del manejo que se haga en las instancias judiciales y administrativas, lo que en este momento es un tema abstracto y sometido a distintas valoraciones de Jueces y de la Fiscalía General de la República. En cuanto a plazos no es posible determinar, debido a que muchas de las decisiones que se adopten pueden ser objeto de impugnación y eso implicaría que el caso llegue a conocimiento de tribunales superiores.- 4. Que el Artículo 121 del Código Penal, establece que la Responsabilidad Civil Subsidiaria es Especial, cuando el que responde por los daños y perjuicios provenientes del hecho punible cometido por el imputado es una persona jurídica, o en su caso se trate del Estado o cualquiera de sus entes autónomos. En el primer caso resultan obligados subsidiariamente: 1) Las personas jurídicas dueñas de empresas o establecimientos en que se cometió un hecho punible por parte de sus administradores, dependientes o cualquier trabajador a su servicio, o cuando el hecho se suceda fuera de él, pero en razón de una actividad laboral; 2) Las personas jurídicas cuyos gerentes, administradores o personeros legales, resulten



responsables de los hechos punibles; 3) Los que señalen las leyes especiales.-

5. Que en el Proceso Penal la Responsabilidad Civil puede definirse como la obligación que tiene el autor de un delito o falta de reparar económicamente los daños y perjuicios causados o derivados de su infracción, dicha Responsabilidad Civil puede ser Solidaria o Subsidiaria. La primera es la que se deriva del delito o falta de los declarados penalmente responsables como autores o partícipes; no obstante, en caso de ser dos o más los responsables, el Juez puede fijar una cuota por la que deba responder cada uno de ellos en proporción a su contribución al resultado. La Responsabilidad Subsidiaria por su parte puede ser Común o Especial, siendo esta última la que se le imputa al Banco y por la que podría ser condenado.- 6. Que el Artículo 2, numeral 1) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, expresa que se consideran sujetos obligados entre otros... "1) Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero".- 7. Que el Artículo 9 del mismo cuerpo legal, establece que los sujetos obligados deberán informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.- 8. Que el Artículo 10, literal e) de la Ley en comento, expresa que los sujetos obligados tienen además la obligación de: "I) conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran cotidianamente, y en particular la de quienes efectúan cualquier tipo de depósito a la vista, a plazos, cuentas de ahorros, entregan bienes en fiduciario o encargo fiduciario, o los que depositan en cajas de seguridad, entre otros..."- 9. Que el Artículo 13 regula que los sujetos obligados deben controlar las transacciones que realicen sus clientes y usuarios, que sobrepase las cantidades establecidas y las condiciones indicadas en el Artículo 9, inciso primero de dicha Ley.- 10. Que el Artículo 14, también regula que los sujetos obligados deben establecer



una Oficialía de Cumplimiento a cargo de un Oficial nombrado por la Junta Directiva u órgano competente.- 11. Que el Artículo 44 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que las instituciones y personas supervisadas por la Superintendencia estarán sujetas a las sanciones establecidas en dicha Ley, y cuando incurran en infracciones a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, podrán ser acreedores de amonestación escrita, multa, inhabilitación, suspensión, cancelación en el registro respectivo o revocatoria de la autorización.- 12. Que el Peculado se refiere al hecho de apropiarse de dinero, valores y cualquier otra cosa mueble por parte del empleado público que tenga la administración, recaudación o custodia, en virtud de la función o empleo que ejerce en su calidad de funcionario público. En el caso del cómplice necesario que se le atribuye a uno de los exfuncionarios del Banco, se refiere al hecho de que participó en la comisión del delito de Peculado al considerar que su cooperación fue imprescindible o útil para la perpetración del delito.- 13. Que el Artículo 4 de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, establece que el que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.- 14. Que se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.- 15. Que tomando en consideración el involucramiento directo del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por parte de la Fiscalía General de la República, en el Proceso Penal conocido oficialmente como "Saqueo Público", es importante contar con posibles escenarios del perjuicio en que se vería afectado dicho Banco, como consecuencia de una condena como Responsable Civil Subsidiario Especial.- 16. Que debido a las consecuencias que pudiesen derivarse del Proceso Penal señalado, es conveniente realizar un análisis que nos permita



conocer y cuantificar el impacto financiero que sufriría el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., en caso de tener que resarcir los daños y perjuicios, y en consecuencia la afectación para el FOSAFFI.- 17. Que siendo FOSAFFI el mayor accionista del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., es necesario contar con la información suficiente que nos permita visualizar una eventual contingencia, por lo que el Banco debe proporcionar de forma periódica o cuando reciba informes o notificaciones sobre los hechos del presente caso, así como de los avances que se vayan obteniendo en el desarrollo del Proceso Penal.- 18. Que se intentó verificar el Proceso Penal instruido en el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador y no fue posible, debido a que de acuerdo a lo manifestado por dicho Tribunal el proceso tiene reserva total y únicamente las partes tienen acceso al mismo, razón por la cual no se pudo verificar el estado del mismo.- III. Que por tratarse de un caso especial y por su trascendencia, FOSAFFI con base en el Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador, considera conveniente informar al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Informe presentado por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero referente a la imputación hecha al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., como Responsable Civil Subsidiario Especial en el Proceso Penal conocido oficialmente como "Saqueo Público".- 2. Solicitar al Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero proporcione al Banco Central de Reserva de El Salvador, toda la información que le sea remitida por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., respecto al presente caso.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las once horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

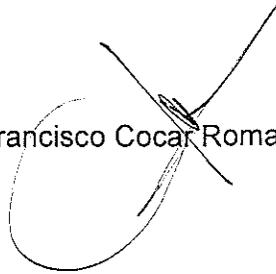
Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



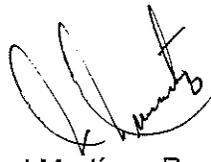
pasan

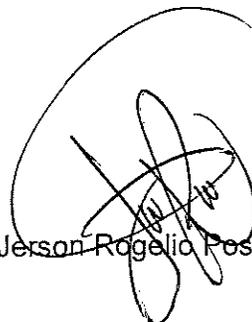
  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Juan Francisco Cocar Romano

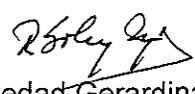
Graciela Alejandra Gámez Zelada

  
José Francisco Lazo Marín

  
Ever Israel Martínez Reyes

  
Jerson Rogelio Posada Molina

  
Francisco Orlando Henríquez Alvarez

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

